



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210033300

Comoquiera que la demanda de sucesión intestada reúne los requisitos legales, se RESUELVE:

1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESION DOBLE E INTESTADA, así como LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, de quienes en vida respondían al nombre de **MARIA JOAQUINA MORA DAZA y REINALDO VANEGAS PRIETO (q.e.p.d.)**, fallecidos el 14 de mayo de 2004 y 5 de noviembre de 2020, respectivamente, en la ciudad de Bogotá, lugar de su último domicilio.

2.- Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 Ibídem, cuyo listado deberá publicarse en un Diario de amplia Circulación nacional como El Periódico El Tiempo o El Espectador y en una radiodifusora local.

3.- Disponer la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

4.- RECONOCER como heredera a MARIA ODILIA VANEGAS MORA, en calidad de hija de los causantes. Téngase en cuenta que la heredera acepta la herencia con beneficio de inventario (Artículo 488 No. 4 C.G.P.).

5.- De conformidad con el artículo 490 del C.G.P., NOTIFIQUESE a las señoras MARIA VIRGINIA VANEGAS MORA y ANA ROSA VANEGAS MORA, para que realicen las manifestaciones de que trata el artículo 488 del C.G.P., en consonancia con el canon 492 de la misma norma.

6.- Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la existencia del proceso y al Consejo Superior de la Judicatura para que sea incluido en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. Para lo pertinente adjúntese copia de este auto.

7.- Para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario, líbrese comunicación a la Secretaria Distrital de Hacienda, informando la apertura del presente trámite liquidatorio.

8.- Oficiar al Consejo Superior de la Judicatura comunicándole la apertura de la sucesión y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes **MARIA JOAQUINA MORA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

DAZA y REINALDO VANEGAS PRIETO, para que sea incluida en la página web conforme las prescripciones del artículo 490 parágrafos 1º y 2º ibidem.

9.- Decrétese el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-184244. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

RECONOCESE a la abogada KATHERINE BONILLA ROA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdfca9b278eace4535235d52de445c92425fa4875fd92fe8b4d89d29d7567e04

Documento generado en 24/06/2021 02:42:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>